

Francisco LÓPEZ MENUDO, *La Administración consultiva y su desconfiguración como sistema*, Sevilla, Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia, 2019, 100 pp.

El autor, conocido y apreciado catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Sevilla, ofrece una estimulante visión crítica de los órganos consultivos superiores creados en las comunidades autónomas. Mantiene la tesis de que las diversas trayectorias normativas han llegado a desmembrar una institución que originariamente seguía el modelo del Consejo de Estado y proporcionaba garantías a los ciudadanos.

Efectivamente, en la STC 204/1992 se estableció la doctrina constitucional sobre estos órganos conforme a tres pautas: a) la posibilidad de su creación por las comunidades autónomas en virtud de las potestades de autoorganización; b) la necesidad de que estuvieran dotados de «*características análogas*» a las del Consejo de Estado, con «*una organización y un funcionamiento que aseguren su independencia, objetividad y rigurosa cualificación técnica*»; y c) el efecto administrativo equivalente, al estimarse que la intervención de un órgano consultivo autonómico dotado de esas características excluía la del Consejo de Estado.

El autor considera que las anteriores exigencias implican: a) la autonomía orgánica y funcional del órgano, que debe estar separado de la estructura administrativa ordinaria y sin presencia de personal de la Administración activa; y b) la solvencia técnica de sus componentes, que han de ser juristas de reconocida competencia y amplia experiencia.

Sin embargo, al comparar ambos elementos con la legislación autonómica, se denuncia el empleo de fórmulas como las siguientes: a) la integración de titulares de órganos activos, atribuyéndoles incluso funciones directivas de los órganos consultivos; b) el empleo de medios personales y materiales de la propia Administración activa; y c) la politización de los consejeros mediante la inclusión como miembros natos de ex altos cargos o la atribución de los nombramientos a los parlamentos autonómicos. Otros factores que concurren en la transformación de la institución se identifican en la asunción de funciones asesoras que merman el carácter de órgano de control. Particular relevancia concede el autor a la debida separación de las funciones consultivas en relación con las que corresponden a los nuevos tribunales de recursos contractuales.

El proceso de desintegración de los órganos consultivos autonómicos se propició especialmente por el informe CORA, que postulaba su supresión por

motivos de contención del gasto público. La continuidad de tal planteamiento se observa en las comunidades autónomas de Extremadura y Madrid, que han integrado los respectivos órganos consultivos en la estructura de sus asesorías jurídicas, privándoles de toda autonomía funcional y orgánica.

Se trata de cuestiones de gran interés en la óptica de los derechos y garantías de los ciudadanos sobre las que el autor ofrece siempre razones bien argumentadas. Incluye también propuestas encaminadas a la reconstrucción y revitalización de estos órganos colegiados.

Fernando LÓPEZ RAMÓN